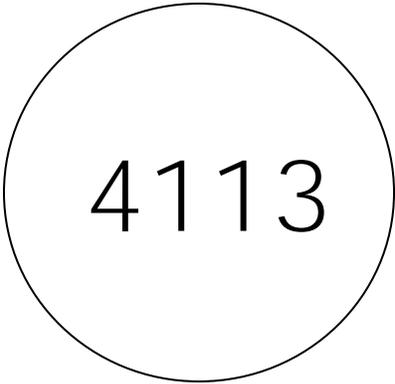


Documento CONPES

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN



4113

INSTRUCCIONES A LOS REPRESENTANTES DE LA NACIÓN Y SUS ENTIDADES PARA LA DESTINACIÓN DE UTILIDADES DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO SOCIETARIAS Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA DEL ORDEN NACIONAL, CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Departamento Nacional de Planeación
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Versión aprobada - 28/03/2023

Bogotá, D.C., 28 de marzo de 2023

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL
CONPES

Gustavo Francisco Petro Urrego
Presidente de la República

Francia Elena Márquez Mina
Vicepresidenta de la República

Hernando Alfonso Prada Gil
Ministro del Interior

Jóse Antonio Salazar Ramírez
Ministro de Relaciones Exteriores (E)

José Antonio Ocampo Gaviria
Ministro de Hacienda y Crédito Público

Camilo Eduardo Umaña Hernández
Ministro de Justicia y del Derecho (E)

Iván Velásquez Gómez
Ministro de Defensa Nacional

Cecilia Matilde López Montaña
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Diana Carolina Corcho Mejía
Ministro de Salud y Protección Social

Gloria Inés Ramírez Ríos
Ministra del Trabajo

Irene Vélez Torres
Ministra de Minas y Energía

Darío Germán Umaña Mendoza
Ministro de Comercio, Industria y Turismo

Aurora Vergara Figueroa
Ministra de Educación Nacional

María Susana Muhamad González
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Marta Catalina Velasco Campuzano
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Sandra Milena Urrutia Pérez
Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Guillermo Francisco Reyes González
Ministro de Transporte

Adriana Molano Arenas
Ministra de Cultura (E)

Astrid Bibiana Rodríguez Cortés
Ministra del Deporte

Sandra Liliana Martínez León
Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación (E)

Jorge Iván González
Director General del Departamento Nacional de Planeación

Juan Miguel Gallego Acevedo
Subdirector General de Prospectiva y Desarrollo
Nacional

Tania Guzmán Pardo
Subdirectora General del Sistema General de
Regalías

José Alejandro Herrera Lozano
Subdirector General de Inversiones,
Seguimiento y Evaluación

Camilo Acero Azuero
Subdirector General de Descentralización y
Desarrollo Territorial

Resumen ejecutivo

En ejercicio de las competencias otorgadas al Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), especialmente la enunciada en el artículo 97 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP), en el presente documento se imparten las instrucciones a los representantes de la Nación y sus entidades en las juntas de socios y asambleas de accionistas, tanto de las empresas industriales y comerciales del Estado (EICE) societarias y de las sociedades de economía mixta (SEM) del orden nacional con corte a 31 de diciembre de 2022, sobre las utilidades que se capitalizarán o reservarán y aquellas que se repartirán a los accionistas como dividendos.

Dentro de las recomendaciones al CONPES que se presentan en la sección 5 de este documento se propone la siguiente destinación de los 32.257.497,38 millones de pesos de utilidades netas generadas por distribuir: 7.786.659,56 millones de pesos para la constitución de las reservas ocasionales de las entidades correspondientes, 8.800,91 millones de pesos para capitalización de las entidades correspondientes y 24.462.036,90 millones de pesos para ser repartidos a los accionistas como dividendos, de los cuales 21.576.178,58 millones de pesos se podrán destinar a la compensación de deudas del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC).

Adicionalmente, se presenta la destinación de las utilidades netas generadas por el Grupo Bicentenario y sus subordinadas. Con respecto al Grupo Bicentenario, estas ascienden a un total de 1.425.011,30 millones de pesos y se distribuirán de la siguiente manera: 1.070.616,51 millones de pesos para constitución de reservas ocasionales, y 354.394,79 millones de pesos por distribución en dividendos para los accionistas. La información detallada de las subordinadas del Grupo Bicentenario se encuentra el Anexo C.

Clasificación: D39, E62, L32.

Palabras clave: liquidación, utilidades, distribución, reservas, capitalización, Empresas Industriales y Comerciales del Estado societarias (EICE), Sociedades de Economía Mixta (SEM), Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP).

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	8
2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	8
3. CONCEPTOS GENERALES	9
3.1. Empresas industriales y comerciales del Estado societarias	9
3.2. Sociedades de economía mixta	9
3.3. Grupo Bicentenario	9
4. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES	11
4.1. Metodología	11
4.2. Utilidades destinadas a constitución de reservas ocasionales	16
4.3. Utilidades destinadas a capitalizar	16
4.4. Utilidades destinadas a repartirse como dividendos	17
4.5. Utilidades del Grupo Bicentenario	19
4.5.1. Utilidades del Grupo Bicentenario destinadas a constitución de reservas ocasionales	22
4.5.2. Utilidades del Grupo Bicentenario destinadas a repartirse como dividendos	22
5. RECOMENDACIONES	24
ANEXOS	26
Anexo A. Consolidado general	26
Anexo B. Consolidado general Grupo Bicentenario	30
Anexo C. Detalle Empresas subordinadas del Grupo Bicentenario	31
Anexo D. Análisis sobre compensación de dividendos de Ecopetrol en el año 2023	35

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Destinación de utilidades, 2022	14
Tabla 2. Utilidades destinadas a constitución de reservas ocasionales	16
Tabla 3. Utilidades destinadas a capitalización.....	17
Tabla 4. Utilidades destinadas a distribución.....	18
Tabla 5. Destinación de utilidades, 2022 Grupo Bicentenario.....	21
Tabla 6. Utilidades destinadas a constitución de reservas ocasionales	22
Tabla 7. Utilidades destinadas a distribución Grupo Bicentenario.....	22
Tabla 8. Consolidado general	26
Tabla 9. Consolidado general (continuación)	28
Tabla 10. Consolidado general Grupo Bicentenario	30
Tabla 11. Consolidado general Grupo Bicentenario (continuación).....	30
Tabla 12. Destinación de utilidades, 2022 - Empresas subordinadas del Grupo Bicentenario	31
Tabla 13. Utilidades destinadas a constitución de reservas ocasionales - Empresas subordinadas del Grupo Bicentenario	32
Tabla 14. Utilidades destinadas a capitalización – Subordinadas Grupo Bicentenario.....	32
Tabla 15. Utilidades destinadas a distribución – Subordinadas Grupo Bicentenario	33
Tabla 16. Consolidado general – Empresas subordinadas del Grupo Bicentenario	33
Tabla 17. Consolidado general - Empresas subordinadas del Grupo Bicentenario (continuación)	34

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Constitución de reservas: legal, fiscal y tributaria, estatutaria y otras deducciones, 2022	12
--	----

SIGLAS Y ABREVIACIONES

Bancóldex	Banco de Desarrollo Empresarial y Comercio Exterior de Colombia
CDAC	Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas Limitada
Cedac	Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Limitada
CIAC	Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana
CISA	Central de Inversiones
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
Corabastos	Corporación de Abastos de Bogotá
DNP	Departamento Nacional de Planeación
EICE	Empresas Industriales y Comerciales del Estado
EOP	Estatuto Orgánico de Presupuesto
EOSF	Estatuto Orgánico del Sistema Financiero
FDN	Financiera de Desarrollo Nacional
FEPC	Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles
Fiducoldex	Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior
Fiduprevisora	Fiduciaria La Previsora
Finagro	Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario
Findeter	Financiera de Desarrollo Territorial
FNG	Fondo Nacional de Garantías
NIC	Norma Internacional de Contabilidad
La Previsora	La Previsora S.A., Compañía de Seguros
PGN	Presupuesto General de la Nación
RTVC	Radio Televisión Nacional de Colombia
SAE	Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
Satena	Servicio Aéreo a Territorios Nacionales
SEM	Sociedades de Economía Mixta
SPN	Servicios Postales Nacionales
Telecafé	Sociedad Canal Regional de Televisión Telecafé
Telecaribe	Canal Regional de Televisión del Caribe
Teveandina	Sociedad Canal Regional Limitada Teveandina

TRM
Vecol

Tasa Representativa del Mercado
Empresa Colombiana de Productos Veterinarios

1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 97 del Decreto 111 de 1996¹, y el artículo 2.8.3.3.12. del Decreto 1068 de 2015², el presente documento somete a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) la instrucción a impartir a los representantes de la Nación y sus entidades en las juntas de socios y asambleas de accionistas para la destinación de utilidades de las empresas industriales y comerciales del Estado (EICE) societarias, y de las sociedades de economía mixta (SEM) del orden nacional, en cuanto al monto que cada una de estas reservará, capitalizará y repartirá a los accionistas como dividendos. Lo anterior, con corte a 31 de diciembre de 2022.

El presente documento cuenta con cinco secciones, incluida esta introducción. La segunda sección presenta los antecedentes y la justificación por la cual el CONPES imparte las instrucciones mencionadas. La tercera sección presenta los conceptos básicos empleados en este Documento CONPES; en particular se definen las EICE societarias, las SEM y la conformación del Grupo Bicentenario. La cuarta sección presenta la metodología de distribución, así como la distribución efectiva que se propone en el documento. Finalmente, la quinta presenta las recomendaciones al CONPES.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El Estado colombiano desarrolla actividades de naturaleza industrial o comercial por intermedio de las EICE y las SEM, que implican responsabilidades acordes con los fines estatales. En esta medida buscan, a través de la destinación de utilidades, la incorporación de recursos al Tesoro Nacional para atender las múltiples necesidades de gasto. Esto, sin afectar el funcionamiento y el fortalecimiento institucional de las entidades.

El artículo 97 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) determina que las utilidades de las EICE societarias y las SEM del orden nacional, son propiedad de la nación en la cuantía que corresponda a las entidades estatales nacionales por su participación en el capital de la empresa. Adicionalmente, el EOP determina que el CONPES debe impartir las instrucciones a los representantes de la Nación y sus entidades en las juntas de socios o asambleas de accionistas, sobre las utilidades que se capitalizarán o reservarán, así como las que se repartirán a los accionistas como dividendos.

¹ Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

3. CONCEPTOS GENERALES

3.1. Empresas industriales y comerciales del Estado societarias

Las EICE se encuentran definidas en el artículo 85 de la Ley 489 de 1998³ así:

(...) organismos creados por la ley o autorizados por esta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características: a) personería jurídica; b) autonomía administrativa y financiera; c) capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.

De igual forma, señala el artículo en mención, que el capital de dichas entidades puede estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal, lo que permite que a ellas concurren recursos públicos de diferentes ordenes (sector central y sector descentralizado). Por este motivo, el EOP las diferencia como EICE societarias y no societarias⁴, siendo aplicable a las primeras la normativa sobre destinación de utilidades y a las segundas la relacionada con la distribución de excedentes financieros⁵.

3.2. Sociedades de economía mixta

La Ley 489 de 1998 define en su artículo 97 a las SEM como:

(...) organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de derecho privado, salvo las excepciones que consagra la ley.

La instrucción sobre las utilidades de las SEM se llevará a cabo sobre la cuantía que corresponda a la participación estatal en el capital de estas sociedades.

3.3. Grupo Bicentenario

³ Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

⁴ Como se establece en el artículo 97 del Decreto 111 de 1996.

⁵ La distribución de excedentes financieros de los establecimientos públicos y de las empresas industriales y comerciales del Estado no societarias, del orden nacional, con corte a 31 de diciembre de 2021, se definió en el Documento CONPES 4110 que se encuentra disponible en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4110.pdf>.

En virtud de las facultades extraordinarias otorgadas al Presidente de la República a través del artículo 331 de la Ley 1955 de 2019⁶, el 24 de noviembre del mismo año fue creado por medio del Decreto Ley 2111 de 2019⁷ el Grupo Bicentenario como una sociedad de economía mixta de régimen especial perteneciente a la Rama Ejecutiva del orden nacional y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que se rige por el derecho privado⁸. El Decreto Ley 2111 de 2019 también estableció que la Nación puede capitalizar al Grupo Bicentenario con acciones de propiedad de organismos o entidades que integren la Rama Ejecutiva del orden nacional vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o que desarrollen actividades conexas al servicio financiero público.

Posteriormente, el Decreto Legislativo 492 de 2020⁹ estableció lo siguiente:

(...) La propiedad de todas las empresas sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia o que desarrollen actividades conexas al servicio financiero, que hagan parte de la Rama Ejecutiva del orden nacional y que estén registradas a nombre de Ministerios, Departamentos Administrativos y demás entidades del orden nacional, quedarán registradas y vinculadas a nombre de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Una vez efectuado este registro, se autorizó a la Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público para aportar como capital de la empresa Grupo Bicentenario S.A.S. la propiedad accionaria de todas las entidades financieras que hagan parte de la rama ejecutiva del orden Nacional, a su valor intrínseco.

Teniendo en cuenta lo anterior, el 14 de septiembre de 2020, se aprobó el primer aporte en especie efectuado por la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – en el Grupo Bicentenario S.A.S., correspondiente a las sociedades Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. (Bancóldex), Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG), Financiera de Desarrollo Territorial S.A. (Findeter), Banco Agrario de Colombia S.A., Fondo para el financiamiento del sector agropecuario (Finagro), Financiera de Desarrollo Nacional S.A. (FDN).

⁶ Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”

⁷ Por el cual se crea una sociedad que se denominará Grupo Bicentenario.

⁸ El artículo 1° del Decreto Ley 2111 de 2019 estipula la

Creación, denominación, vinculación y naturaleza jurídica: Créase una sociedad por acciones, denominada Grupo Bicentenario, de la Rama Ejecutiva del orden nacional, la cual, una vez constituida legalmente formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y con domicilio en Bogotá. El Grupo Bicentenario será una sociedad de economía mixta de régimen especial, regida por el derecho privado.

⁹ Por el cual se establecen medidas para el fortalecimiento del Fondo Nacional de Garantías y se dictan disposiciones en materia de recursos, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.

En junio de 2022, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizó el segundo aporte en especie, que corresponde a la participación accionaria que tenía en Positiva Compañía de Seguros, siendo el nuevo accionista mayoritario y modificando la participación de Grupo Bicentenario S.A.S.

4. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

4.1. Metodología

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.3.3.12 del Decreto 1068 de 2015, la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP)¹⁰ del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la Circular Conjunta 0003-4, emitida el 10 de febrero de 2023, le solicitaron a los representantes legales de las EICE societarias y de las SEM del orden nacional, la remisión de sus estados financieros, con corte a 31 de diciembre de 2022.

Una vez recibidos los estados financieros solicitados a las entidades, y con el fin de definir la destinación de las utilidades, se aplicó una metodología encaminada a buscar un equilibrio entre la solidez financiera y la sostenibilidad en el mediano y largo plazo de las entidades analizadas, y la necesidad de liquidez del Gobierno nacional para la financiación del Presupuesto General de la Nación (PGN).

El análisis para la destinación de utilidades partió de la utilidad neta del ejercicio contenido en los estados financieros remitidos, a la cual le fue descontada la reserva legal, la reserva fiscal y tributaria, la reserva estatutaria y otras deducciones. Asimismo, se analizaron los principales indicadores financieros, con el fin de verificar que el monto a transferir a la Nación no afectara la solidez financiera y la sostenibilidad de las entidades en el mediano y largo plazo. En los casos en los que las entidades presentaron pérdidas acumuladas, se procedió a instruir para que las utilidades se destinen, en primera instancia, a enjugar dichas pérdidas. Para todos los efectos y demás consideraciones contenidas en el presente documento, se tuvo en cuenta el concepto del representante legal de la entidad acerca de las implicaciones que sobre la misma tendría la destinación de las utilidades.

Después de analizar los estados financieros de las EICE societarias y de las SEM del orden nacional a partir de la información que reportaron, excluyendo al Grupo Bicentenario,

¹⁰ Artículo 58 Funciones de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas, del Decreto 1893 de 2021 por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

el total de utilidades¹¹ ascendió a 33.554.902,74 millones de pesos. De estas utilidades, se destinaron 3.866.578,82 millones de pesos para la constitución de reservas legales, fiscal y tributaria, estatutarias y otras deducciones de las empresas que generaron un resultado en el ejercicio, conforme a los mandatos previos regulatorios en cada sociedad (Gráfico 1).

Gráfico 1. Constitución de reservas: legal, fiscal y tributaria, estatutaria y otras deducciones, 2022



Fuente: Dirección de Programación de Inversiones Públicas del DNP (2023).

Nota: Corresponde a las reservas legales, fiscal y tributaria, estatutarias y otras deducciones de las empresas que generaron un resultado del ejercicio.

Una vez se descontaron las anteriores reservas y se liberaron reservas constituidas en ejercicios anteriores por 2.554.224,51 millones de pesos, se obtuvo la utilidad neta por considerar¹². Con base en este monto, el presente Documento CONPES propone impartir instrucciones para reservarla, capitalizarla o distribuirla entre los accionistas, según corresponda. Así, de esta utilidad neta de 32.257.497,38 millones de pesos¹³, se define que corresponde a la constitución de reservas ocasionales, 7.786.659,56 millones de pesos; a capitalización, 8.800,91 millones de pesos, y por distribución en dividendos para los accionistas, 24.462.036,90 millones de pesos (Tabla 1 y Tabla 8 del Anexo A).

¹¹ El total de utilidades corresponde al resultado del ejercicio.

¹² En este contexto, la utilidad neta se refiere al monto a disposición sujeto a distribución.

¹³ El valor total de la utilidad después de descontar las reservas legales; fiscal y tributaria; estatutarias, y otras deducciones y sumar la liberación de reservas es de 32.257.497,38 millones de pesos.

Para las entidades que presentaron pérdidas en el ejercicio, así como pérdidas acumuladas, se destinarán sus utilidades del ejercicio, en primera instancia, a enjugar dichas pérdidas (Tabla 8 del Anexo A).

Tabla 1. Destinación de utilidades, 2022

(Millones de pesos)

Empresas	Utilidad		Total de reservas ^(b)	Liberación reservas	Total utilidad ^(c)	Destinación		Utilidad por distribuir
	Acumulada ^(a)	Ejercicio				Por capitalizar	Por reservar ^(d)	
	1	2				3	4	
Ecopetrol	-	33.406.291,19	3.849.710,72	2.491.377,06	32.047.957,53	-	7.665.757,58	24.382.199,95
La Previsora S.A.	-	41.428,46	4.142,85	59.345,66	96.631,27	-	96.631,27	-
Fiduprevisora S.A.	-	36.236,72	-	3.501,79	39.738,51	-	-	39.738,51
Bolsa Mercantil de Colombia S.A.	-	22.179,78	2.200,78	-	19.979,00	-	614,66	19.364,34
RTVC	234.680,15	12.381,43	2.673,28	-	9.708,15	-	9.708,15	-
CISA S.A.	-	11.472,46	1.147,25	-	10.325,21	-	-	10.325,21
CIAC S.A.	16.230,91	10.389,05	5.194,52	-	5.194,52	-	5.194,52	-
Vecol S.A.	-	9.737,19	973,72	-	8.763,47	8.763,47	-	-
Sociedad de Activos Especiales S.A.S.	-	1.699,10	169,91	-	1.529,19	-	-	1.529,19
Telecafé Ltda.	-	1.561,95	1.561,95	-	-	-	-	-
Fiduagraria S.A.	14.948,94	1.208,19	-	-	16.157,13	-	8.078,56	8.078,56
Fiducoldex S.A.	-	890,16	89,02	-	801,15	-	0,001700	801,14
Teveandina Ltda.	-	455,84	45,58	-	410,26	-	410,26	-
Teleislas Ltda.	-	339,02	140,69	-	198,32	-	198,32	-
Cedac Ltda.	-	117,13	89,42	-	27,71	27,71	-	-
Gran Central de Abastos del Caribe S.A.	(193,79)	98,81	9,88	-	(104,86)	-	-	-

Empresas	Utilidad		Total de reservas ^(b)	Liberación reservas	Total utilidad ^(c)	Destinación		Utilidad por distribuir
	Acumulada ^(a)	Ejercicio				Por capitalizar	Por reservar ^(d)	
	1	2				3	4	
Sociedad Hotelera Tequendama S.A.	-	66,23	-	-	66,23	-	66,23	-
CDAC Ltda.	-	10,81	1,08	-	9,73	9,73	-	-
Central de Abastos de Bucaramanga S.A.	-	(137,98)	-	-	(137,98)	-	-	-
Telecaribe Ltda.	10.522,66	(1.396,44)	-	-	(1.396,44)	-	-	-
Satena S.A.	-	(2.155,00)	-	-	(2.155,00)	-	-	-
Corabastos S.A.	-	6.524,76)	-	-	(6.524,76)	-	-	-
SPN S.A.	-	(92.362,87)	-	-	(92.362,87)	-	-	-
Total ^(e)	14.948,94	33.554.902,74	3.866.578,82	2.554.224,51	32.257.497,38	8.800,91	7.786.659,56	24.462.036,90

Fuente: Dirección de Programación de Inversiones Públicas del DNP (2023).

Nota: ^(a) Se toman los valores de las entidades que decidieron incluir la utilidad acumulada. ^(b) Incluye las reservas legales, fiscal y tributaria, estatutarias y otras deducciones. ^(c) En este contexto, el total de utilidad se refiere al monto a disposición sujeto a distribución, y para su cálculo solo se toman los valores positivos teniendo en cuenta que las empresas deben enjugar pérdidas. ^(d) Reservar corresponde al valor de las reservas ocasionales. ^(e) Solo se tienen en cuenta aquellas empresas que generaron utilidad.

4.2. Utilidades destinadas a constitución de reservas ocasionales

De las utilidades netas por 32.257.497,38 millones de pesos, se constituyen reservas ocasionales por 7.786.659,56 millones de pesos. De estas, el 98,45 % corresponde a Ecopetrol, el 1,24 % a La Previsora S.A. Compañía de Seguros, el 0,12 % a Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC), el 0,10 % a Fiduagraria, el 0,07 % a la CIAC S.A., y el 0,02 % al resto de las empresas. En la Tabla 2 se presenta el valor por entidad y la respectiva justificación para constituir reservas.

Tabla 2. Utilidades destinadas a constitución de reservas ocasionales

Entidad	Millones de pesos	Justificación
Ecopetrol	7.665.757,58	Se constituye reserva ocasional destinada a brindar soporte a la sostenibilidad financiera de la Compañía y flexibilidad en el desarrollo de su estrategia.
La Previsora S.A.	96.631,27	Fortalecimiento del patrimonio técnico.
RTVC	9.708,15	Recursos recibidos por transferencia del FUTIC para financiar gastos de inversión.
Fiduagraria S.A.	8.078,56	Reserva ocasional con el fin de mantener niveles adecuados de liquidez y solvencia para el cumplimiento del objeto del negocio.
CIAC S.A.	5.194,52	Para financiar proyectos de inversión.
Bolsa Mercantil de Colombia S.A.	614,66	Para desarrollar un Programa de Responsabilidad Empresarial.
Teveandina Ltda.	410,26	Para enjugar las pérdidas de ejercicios de años anteriores.
Teleislas Ltda.	198,32	Para el desarrollo de proyectos televisivos y la adecuación del edificio de la empresa.
Sociedad Hotelera Tequendama S.A.	66,23	Para financiar el proyecto de inversión.
Fiducoldex S.A.	0,0017004	Se constituye como una fracción de la reserva legal.
Total	7.786.659,56	

Fuente: Dirección de Programación de Inversiones Públicas del DNP (2023).

4.3. Utilidades destinadas a capitalizar

Las utilidades por capitalizar ascienden a 8.800,91 millones de pesos. De este monto, el 99,57 % corresponde a la Empresa Colombiana de Productos Veterinarios S.A. Vecol, el 0,31 % a Cedac Cúcuta Ltda. y el 0,11 % a CDAC Caldas Ltda. En la Tabla 3 se presenta el monto por entidad con su respectiva justificación.

Tabla 3. Utilidades destinadas a capitalización

Entidad	Millones de pesos	Justificación
Empresa Colombiana de Productos Veterinarios S.A., Vecol S.A.	8.763,47	Pago de dividendos en acciones para capitalizar recursos para el desarrollo del Plan Estratégico 2023-2028.
Cedac Ltda.	27,71	Se requiere capitalizar dada la situación financiera de la empresa.
CDAC Ltda.	9,73	Se requiere capitalizar dada la situación financiera de la empresa.
Total	8.800,91	

Fuente: Dirección de Programación de Inversiones Públicas del DNP (2023).

4.4. Utilidades destinadas a repartirse como dividendos

Se propone impartir instrucciones a los representantes de la nación y sus entidades para que la suma de 24.462.036,90 millones de pesos sea distribuida como dividendos. De este monto, corresponden a la nación 21.588.794,42 millones de pesos por participación directa y 49.716,18 millones de pesos por participación indirecta (para entidades nacionales), para un total de 21.638.510,60 millones de pesos¹⁴. A otros socios les corresponden 2.823.526,30 millones de pesos. En la Tabla 4 y en el Anexo A se presenta el detalle de la distribución.

Asimismo, en virtud de la facultad otorgada en el párrafo 1 del artículo 76 de la Ley 2276 de 2022¹⁵, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público informó que, del monto de utilidades que Ecopetrol le distribuye a la Nación, 21.576.178,58 millones de pesos se podrán destinar a compensar las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC) con el Grupo Ecopetrol. En el Anexo C se describe el ejercicio realizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

¹⁴ La participación directa de la nación corresponde al nivel central y la indirecta al nivel descentralizado. La categoría otros socios corresponde a particulares.

¹⁵ Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 o de enero al 31 de diciembre de 2023.

Tabla 4. Utilidades destinadas a distribución
(Millones de pesos)

Empresas	Nación		Total Nación 3=1+2	Otros socios 4	Total por distribuir 5=3+4
	Directa 1	Indirecta 2			
Ecopetrol	21.576.178,58	0,95	21.576.179,53	2.806.020,42	24.382.199,95
Fiduprevisora S.A.	0,00	39.738,42	39.738,42	0,0861479	39.738,51
Bolsa Mercantil de Colombia S.A.	2.290,63	0,00	2.290,63	17.073,71	19.364,34
CISA S.A.	10.325,21	0,00	10.325,21	0,00001212	10.325,21
Fiduagraria S.A.	0,00	7.729,67	7.729,67	348,89	8.078,56
Sociedad de Activos Especiales S.A.S.	0,00	1.529,19	1.529,19	0,00006881	1.529,19
Fiducoldex S.A.	0,00	717,95	717,95	83,19	801,14
Total	21.588.794,42	49.716,18	21.638.510,60	2.823.526,30	24.462.036,90

Fuente: Dirección de Programación de Inversiones Públicas del DNP (2023).

4.5. Utilidades del Grupo Bicentenario

Para la contabilización de las inversiones en controladas, el artículo 4 de la Resolución 037 de 2017¹⁶ define que la medición de las inversiones en controladas para la preparación y presentación de los estados financieros separados sigue lo establecido en el artículo 35 de la Ley 222 de 1995¹⁷, es decir, el método de la Participación Patrimonial, conforme a la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 28.

Al respecto, el párrafo 32 de la NIC 28 establece que una inversión en controlada se contabilizará utilizando el método de la Participación Patrimonial. En el reconocimiento la inversión se medirá por el costo y cualquier diferencia entre el costo de la inversión y la parte de la entidad en el valor razonable neto de los activos y pasivos identificables de la entidad controlada, se tratará de la siguiente manera:

- a. La plusvalía relacionada con la inversión en la controlada se incluirá en el importe en libros de la inversión. No se permitirá la amortización de esa plusvalía.
- b. Cualquier exceso de la parte de la entidad controladora en el valor razonable neto de los activos y pasivos identificables de la controlada sobre el costo de la inversión se incluirá como ingreso para la determinación de la parte de la entidad controladora en el resultado del periodo de la controlada en el periodo en el que se adquiriera la inversión.

La aplicación del método de Participación Patrimonial implica incrementar o disminuir el valor de la inversión para reconocer la participación que le corresponde a la entidad controladora en los resultados del periodo de la entidad controlada y en las variaciones originadas en el Otro Resultado Integral.

Para la aplicación del método de Participación Patrimonial se utilizaron los estados financieros disponibles más recientes de la entidad controlada (NIC 28 párrafo 33). Cuando el final del periodo sobre el que se informa de la entidad controladora y de la entidad controlada sean diferentes, la entidad controlada elaborará para uso de la entidad controladora, estados financieros referidos a la misma fecha que los de esta, a menos que resulte impracticable hacerlo.

Después de analizar información reportada en sus Estados Financieros por el Grupo Bicentenario, el total de la utilidad ascendió a 1.292.684,27 millones de pesos (Tabla 5). De esta forma, de las utilidades se destinarían 129.268,43 millones de pesos para la

¹⁶ Por la cual se regula el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público.

¹⁷ Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

constitución de reservas legales, conforme a los mandatos previos regulatorios en cada sociedad y a las recomendaciones del Comité de Activos.

Una vez sean descontadas las anteriores reservas, así como las otras deducciones y se liberan las reservas constituidas en ejercicios anteriores por 261.595,45 millones de pesos (Tabla 5), se obtiene la utilidad neta por considerar¹⁸. Con base en este monto, el presente Documento CONPES propone impartir instrucciones para reservarla, capitalizarla o distribuirla entre los accionistas, según corresponda. Así, de esta utilidad neta de 1.425.011,30 millones de pesos¹⁹, se define que corresponde a la constitución de reservas ocasionales, 1.070.616,51 millones de pesos; y por distribución en dividendos para los accionistas, 354.394,79 millones de pesos (Tabla 10 y Tabla 11 del Anexo B). La información detallada de las subordinadas del Grupo Bicentenario se encuentra en la Tabla 12 del Anexo C.

¹⁸ En este contexto, la utilidad neta se refiere al monto a disposición sujeto a distribución.

¹⁹ El valor total de la utilidad después de descontar las reservas legales; fiscal y tributaria; estatutarias, y otras deducciones y sumar la liberación de reservas es de 2.346.905,80 millones de pesos.

Tabla 5. Destinación de utilidades, 2022 Grupo Bicentenario

(Millones de pesos)

Empresas	Utilidad		Total de reservas ^(b)	Liberación reservas	Total utilidad ^(c)	Destinación		Utilidad por distribuir
	Acumulada ^(a)	Ejercicio				Por capitalizar	Por reservar ^(d)	
	1	2	3	4	5=1+2-3+4	6	7	8=5-6-7
Grupo Bicentenario S.A.S.	-	1.292.684,27	129.268,43	261.595,45	1.425.011,30	-	1.070.616,51	354.394,79

Fuente: Dirección de Programación de Inversiones Públicas del DNP (2023).

Nota: ^(a) Se toman los valores de las entidades que decidieron incluir la utilidad acumulada. ^(b) Incluye las reservas legales, fiscal y tributaria, estatutarias y otras deducciones. ^(c) En este contexto, el total de utilidad se refiere al monto a disposición sujeto a distribución, y para su cálculo solo se toman los valores positivos teniendo en cuenta que las empresas deben enjugar pérdidas. ^(d) Reservar corresponde al valor de las reservas ocasionales.

4.5.1. Utilidades del Grupo Bicentenario destinadas a constitución de reservas ocasionales

De las utilidades netas por 1.425.011,30 millones de pesos, se constituyen reservas ocasionales por 1.070.616,51 millones de pesos. La información detallada de las subordinadas del Grupo Bicentenario se encuentra en la Tabla 13 del Anexo C.

Tabla 6. Utilidades destinadas a constitución de reservas ocasionales

Entidad	Millones de pesos	Justificación
Grupo Bicentenario S.A.S.	1.070.616,51	Corresponde a la continuación de la reserva de 2021, otros montos no distribuibles por parte de las entidades que conforman el Grupo Bicentenario y para el desarrollo institucional del Grupo.

Fuente: Dirección de Programación de Inversiones Públicas del DNP (2023).

4.5.2. Utilidades del Grupo Bicentenario destinadas a repartirse como dividendos

Se propone impartir instrucciones a los representantes de la Nación y sus entidades para que la suma de 354.394,79 millones de pesos sea distribuida como dividendos. En la

Tabla 7 y en el Anexo B se presenta el detalle de la distribución. La información detallada de las subordinadas del Grupo Bicentenario se encuentra en la Tabla 15 del Anexo C.

Finalmente, lo correspondiente a las utilidades generadas a favor de la nación por su participación directa en la sociedad Grupo Bicentenario (354.394,79 millones) se girarán a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional. Por su parte, la destinación de utilidades de las empresas relacionadas en la Tabla 15 del Anexo C (Banco Agrario de Colombia S.A., FDN S.A., FNG S.A. y Finagro), serán giradas a la sociedad Grupo Bicentenario conforme su participación accionaria.

Tabla 7. Utilidades destinadas a distribución Grupo Bicentenario

(Millones de pesos)

Empresas	Nación		Otros socios	Total por distribuir
	Directa	Indirecta		
	1	2	3	4=1+2+3
Grupo Bicentenario S.A.S. – sociedad ^(a)	354.394,79	-	0,0010359	354.394,79

Fuente: Dirección de Programación de Inversiones Públicas del DNP (2023).

Nota: ^(a) Las utilidades de las entidades vinculadas al Grupo, forman parte de las utilidades de la Sociedad Grupo Bicentenario, por efecto del Método de Participación Patrimonial.

5. RECOMENDACIONES

Con base en las consideraciones del presente documento, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público recomiendan al Consejo Nacional de Política Económica y Social adoptar las siguientes recomendaciones, correspondientes a la impartición de instrucciones a los representantes de la nación y de sus entidades, en la junta de socios o asamblea de accionistas de las empresas industriales y comerciales del Estado societarias y las sociedades de economía mixta del orden nacional, con corte a 31 de diciembre de 2022:

1. Destinar de las utilidades generadas, un monto de 7.786.659,56 millones de pesos para la constitución de las reservas ocasionales de las entidades correspondientes, conforme al detalle que se presenta en la Tabla 2 y en el Anexo A.
2. Destinar de las utilidades generadas, un monto de 8.800,91 millones de pesos para capitalización de las entidades correspondientes, conforme al detalle que se presenta en la Tabla 3 y en el Anexo A.
3. Destinar de las utilidades generadas, un monto de 24.462.036,90 millones de pesos para ser repartidas a los accionistas como dividendos, conforme al detalle que se presenta en la Tabla 4 y en el Anexo A.
4. Para las empresas que no cotizan su acción en bolsa, que hacen parte del sector financiero, el Grupo Bicentenario y para la Central de Inversiones (CISA) S.A., establecer como fecha máxima para el pago de dividendos, el 30 de junio de 2023. Con este fin, deberán consignar en las cuentas que indique la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el valor de las utilidades que correspondan a la Nación por su participación directa, con la periodicidad y condiciones que se acuerden con esa dependencia.
5. Destinar el dividendo del Grupo Ecopetrol a transferir a la Nación hasta por 21.576.178,58 millones como compensación de las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC) con este, de acuerdo con lo previsto en el párrafo 1° artículo 76 de la Ley 2276 de 2022.
6. Para Ecopetrol las fechas máximas de pago propuestas, de los dividendos que no hagan parte de la compensación antes referida, serán: para los accionistas minoritarios el 100 % de los dividendos en tres cuotas el 27 de abril de 2023, 28 de septiembre de 2023 y 21 de diciembre de 2023 y para el accionista mayoritario (Nación), el pago tendrá como fecha máxima el 31 de diciembre de 2023. El pago de los dividendos al accionista mayoritario podrá realizarse en pesos o en dólares liquidados al valor de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha

de pago, conforme a la distribución que se acuerde con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

7. Establecer como fecha máxima el 30 de junio de 2023 para el pago de dividendos de las restantes empresas industriales y comerciales del Estado societarias y las sociedades de economía mixta del orden nacional, sin perjuicio de las fechas definidas en cada asamblea, las cuales no podrán sobrepasar la fecha máxima indicada. Para este fin deberán consignar en las cuentas que indiquen la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el valor de las utilidades que correspondan a la Nación por su participación directa, con la periodicidad y condiciones que se acuerden con esa dependencia.
8. Solicitar a las empresas industriales y comerciales del Estado societarias y las sociedades de economía mixta del orden nacional, a las que se refiere este documento, transferir los dividendos respectivos a las entidades por las cuales se genera una participación indirecta de la nación, de conformidad con las anteriores instrucciones. Para las empresas subsidiarias del Grupo Bicentenario el giro de los dividendos al mismo se deberá realizar antes del 15 de junio de 2023. Con este fin, deberán consignar en las cuentas que indique el Grupo Bicentenario, y en las fechas y plazos que para el efecto sea establecido por dicha sociedad a sus filiales.
9. Destinar las utilidades de las empresas industriales y comerciales del Estado societarias y sociedades de economía mixta del orden nacional que no aparecen en el presente documento para la distribución a los accionistas como dividendos. Esto deberá hacerse previo al enjuque de las pérdidas de ejercicios anteriores y asegurando el mantenimiento de los índices de solvencia, según la normativa que le sea aplicable. La consignación de dichos dividendos se adelantará de conformidad con lo dispuesto en la séptima recomendación del presente documento.

ANEXOS

Anexo A. Consolidado general

Tabla 8. Consolidado general

(Millones de pesos)

Empresas	Utilidad		Total 3=1+2	Reservas				Total de reservas ^(b) 8=4+5+6+7	Liberación reservas 9	Total Utilidad ^(c) 10=3+9-8
	Acumulada ^(a)	Ejercicio		Estatutarias	Fiscal y tributaria	Legales	Otras deducciones			
	1	2		4	5	6	7			
Ecopetrol	-	33.406.291,19	33.406.291,19	-	509.081,60	3.340.629,12	-	3.849.710,72	2.491.377,06	32.047.957,53
La Previsora S.A.	-	41.428,46	41.428,46	4.142,85	-	-	-	4.142,85	59.345,66	96.631,27
Fiduprevisora S.A.	-	36.236,72	36.236,72	-	-	-	-	-	3.501,79	39.738,51
Bolsa Mercantil de Colombia S.A.	-	22.179,78	22.179,78	-	-	2.217,98	(17,20)	2.200,78	-	19.979,00
RTVC	234.680,15	12.381,43	12.381,43	-	-	2.673,28	-	2.673,28	-	9.708,15
CISA S.A.	-	11.472,46	11.472,46	-	-	1.147,25	-	1.147,25	-	10.325,21
CIAC S.A.	16.230,91	10.389,05	10.389,05	4.155,62	-	1.038,90	-	5.194,52	-	5.194,52
Vecol S.A.	-	9.737,19	9.737,19	-	-	973,72	-	973,72	-	8.763,47
Sociedad de Activos Especiales S.A.S.	-	1.699,10	1.699,10	-	-	169,91	-	169,91	-	1.529,19
Telecafé Ltda.	-	1.561,95	1.561,95	-	1.561,95	-	-	1.561,95	-	-
Fiduagraria S.A.	14.948,94	1.208,19	16.157,13	-	-	-	-	-	-	16.157,13
Fiducoldex S.A.	-	890,16	890,16	-	-	89,02	-	89,02	-	801,15
Teveandina Ltda.	-	455,84	455,84	-	-	45,58	-	45,58	-	410,26
Teleislas Ltda.	-	339,02	339,02	-	-	22,04	118,66	140,69	-	198,32

Empresas	Utilidad		Total 3=1+2	Reservas				Total de reservas ^(b) 8=4+5+6+7	Liberación reservas 9	Total Utilidad ^(c) 10=3+9-8
	Acumulada ^(a)	Ejercicio		Estatutarias 4	Fiscal y tributaria 5	Legales 6	Otras deducciones 7			
	1	2								
CEDAC Ltda.	-	117,13	117,13	-	-	3,08	86,34	89,42	-	27,71
Gran Central de Abastos del Caribe S.A.	(193,79)	98,81	(94,98)	-	-	9,88	-	9,88	-	(104,86)
Sociedad Hotelera Tequendama S.A.	-	66,23	66,23	-	-	-	-	-	-	66,23
CDAC Ltda.	-	10,81	10,81	-	-	1,08	-	1,08	-	9,73
Central de Abastos de Bucaramanga S.A.	-	(137,98)	(137,98)	-	-	-	-	-	-	(137,98)
Telecaribe Ltda.	10.522,66	(1.396,44)	(1.396,44)	-	-	-	-	-	-	(1.396,44)
Satena S.A.	-	(2.155,00)	(2.155,00)	-	-	-	-	-	-	(2.155,00)
Corabastos S.A.	-	(6.524,76)	(6.524,76)	-	-	-	-	-	-	(6.524,76)
SPN S.A.	-	(92.362,87)	(92.362,87)	-	-	-	-	-	-	(92.362,87)
Total^(e)	14.948,94	33.554.902,74	33.569.851,69	8.298,46	509.081,60	3.349.010,95	205,00	3.866.578,82	2.554.224,51	32.257.497,38

Fuente: Dirección de Programación de Inversiones Públicas del DNP (2023).

Nota: ^(a) Se toman los valores de las entidades que decidieron incluir la utilidad acumulada. ^(b) Incluye las reservas legales, fiscal y tributaria, estatutarias y otras deducciones. ^(c) En este contexto, el total de la utilidad se refiere al monto a disposición sujeto a distribución, y para su cálculo solo se toman los valores positivos teniendo en cuenta que las empresas deben enjugar pérdidas. ^(d) Reservar corresponde al valor de las reservas ocasionales. ^(e) Solo se tienen en cuenta aquellas empresas que generaron utilidad.

Tabla 9. Consolidado general (continuación)

(Millones de pesos)

Empresas	Utilidad por distribuir	Destinación		Nación		Total Nación	Otros socios	Total por distribuir
		Por reservar ^(d)	Por capitalizar	Directas	Indirectas			
		11=10-12-13	12	13	14			
Ecopetrol	24.382.199,95	7.665.757,58	-	21.576.178,58	0,95	21.576.179,53	2.806.020,42	24.382.199,95
La Previsora S.A.	-	96.631,27	-	-	-	-	-	-
Fiduprevisora S.A.	39.738,51	-	-	-	39.738,42	39.738,42	0,09	39.738,51
Bolsa Mercantil de Colombia S.A.	19.364,34	614,66	-	2.290,63	-	2.290,63	17.073,71	19.364,34
RTVC	-	9.708,15	-	-	-	-	-	-
CISA S.A.	10.325,21	-	-	10.325,21	-	10.325,21	0,000012116	10.325,21
CIAC S.A.	-	5.194,52	-	-	-	-	-	-
Vecol S.A.	-	-	8.763,47	-	-	-	-	-
Sociedad de Activos Especiales S.A.S.	1.529,19	-	-	-	1.529,19	1.529,19	0,00006881	1.529,19
Telecafé Ltda.	-	-	-	-	-	-	-	-
Fiduagraria S.A.	8.078,56	8.078,56	-	-	7.729,67	7.729,67	348,89	8.078,56
Fiducoldex S.A.	801,14	0,0017004	-	-	717,95	717,95	83,19	801,14
Teveandina Ltda.	-	410,26	-	-	-	-	-	-
Teleislas Ltda.	-	198,32	-	-	-	-	-	-
Cedac Ltda.	-	-	27,71	-	-	-	-	-
Gran Central de Abastos del Caribe S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-
Sociedad Hotelera Tequendama S.A.	-	66,23	-	-	-	-	-	-

Empresas	Utilidad por distribuir 11=10-12-13	Destinación		Nación		Total Nación 16=14+15	Otros socios 17	Total por distribuir 18=16+17
		Por reservar ^(d)	Por capitalizar	Directas	Indirectas			
		12	13	14	15			
CDAC Ltda.	-	-	9,73	-	-	-	-	-
Central de Abastos de Bucaramanga S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-
Telecaribe Ltda.	-	-	-	-	-	-	-	-
Satena S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-
Corabastos S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-
SPN S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-
Total^(e)	24.462.036,90	7.786.659,56	8.800,91	21.588.794,42	49.716,18	21.638.510,60	2.823.526,30	24.462.036,90

Fuente: Dirección de Programación de Inversiones Públicas del DNP (2023).

Nota: ^(a) Se toman los valores de las entidades que decidieron incluir la utilidad acumulada. ^(b) Incluye las reservas legales, fiscal y tributaria, estatutarias y otras deducciones. ^(c) En este contexto, el total de la utilidad se refiere al monto a disposición sujeto a distribución, y para su cálculo solo se toman los valores positivos teniendo en cuenta que las empresas deben enjugar pérdidas. ^(d) Reservar corresponde al valor de las reservas ocasionales. ^(e) Solo se tienen en cuenta aquellas empresas que generaron utilidad.

Anexo B. Consolidado general Grupo Bicentenario

Tabla 10. Consolidado general Grupo Bicentenario

(Millones de pesos)

Empresas	Utilidad		Total 3=1+2	Reservas				Total de reservas ^(b) 8=4+5+6+7	Liberación reservas 9	Total Utilidad ^(c) 10=3+9-8
	Acumulada ^(a)	Ejercicio		Estatutarias	Fiscal y tributaria	Legales	Otras ^(e) deducciones			
	1	2		4	5	6	7			
Grupo Bicentenario S.A.S.	-	1.292.684,27	1.292.684,27	-	-	129.268,43	-	129.268,43	261.595,45	1.425.011,30

Fuente: Dirección de Programación de Inversiones Públicas del DNP (2023).

Nota: ^(a) Se toman los valores de las entidades que decidieron incluir la utilidad acumulada. ^(b) Incluye las reservas legales, fiscal y tributaria, estatutarias y otras deducciones. ^(c) En este contexto, el total de la utilidad se refiere al monto a disposición sujeto a distribución, y para su cálculo solo se toman los valores positivos teniendo en cuenta que las empresas deben enjugar pérdidas. ^(d) Reservar corresponde al valor de las reservas ocasionales.

Tabla 11. Consolidado general Grupo Bicentenario (continuación)

(Millones de pesos)

Empresas	Utilidad por distribuir 11=10-12-13	Destinación		Nación		Otros socios 16	Total por distribuir 17=14+15+16	
		Por reservar ^(d)	Por capitalizar	Directas	Indirectas			
		12	13	14	15			
Grupo Bicentenario S.A.S. ^(e)	354.394,79	1.070.616,51	-	-	354.394,79	-	0,0010359	354.394,79

Fuente: Dirección de Programación de Inversiones Públicas del DNP (2023).

Nota: ^(a) Se toman los valores de las entidades que decidieron incluir la utilidad acumulada. ^(b) Incluye las reservas legales, fiscal y tributaria, estatutarias y otras deducciones. ^(c) En este contexto, el total de la utilidad se refiere al monto a disposición sujeto a distribución, y para su cálculo solo se toman los valores positivos teniendo en cuenta que las empresas deben enjugar pérdidas. ^(d) Reservar corresponde al valor de las reservas ocasionales. ^(e) Las utilidades de las entidades vinculadas al Grupo, forman parte de las utilidades de la Sociedad Grupo Bicentenario.

Anexo C. Detalle Empresas subordinadas del Grupo Bicentenario

Tabla 12. Destinación de utilidades, 2022 - Empresas subordinadas del Grupo Bicentenario

(Millones de pesos)

Empresas	Utilidad		Total de reservas ^(b)	Liberación reservas	Total utilidad ^(c)	Destinación		Utilidad por distribuir
	Acumulada ^(a)	Ejercicio				Por capitalizar	Por reservar ^(d)	
	1	2				3	4	
Banco Agrario de Colombia S.A. ^(e)	-	671.782,04	357.860,53	-	313.921,51	-	75.347,82	238.573,69
FDN S.A.	-	215.809,72	21.580,97	67,00	194.295,75	-	39.539,00	154.756,75
FNG S.A.	-	214.262,63	74.991,92	-	139.270,71	-	-	139.270,71
Positiva Compañía de Seguros S.A.	(224.711,54)	180.571,63	72.228,65	-	108.342,98	-	108.342,98	-
Findeter S.A.	-	86.189,86	8.618,99	594,48	78.165,35	68.165,35	10.000,00	-
Bancóldex S.A.	-	71.130,26	71.549,19	27.884,76	27.465,83	-	27.465,83	-
Finagro	-	67.147,07	6.714,71	-	60.432,37	11.905,47	905,02	47.621,89

Fuente: Dirección de Programación de Inversiones Públicas del DNP (2023).

Nota: ^(a) Se toman los valores de las entidades que decidieron incluir la utilidad acumulada. ^(b) Incluye las reservas legales, fiscal y tributaria, estatutarias y otras deducciones. ^(c) En este contexto, el total de utilidad se refiere al monto a disposición sujeto a distribución, y para su cálculo solo se toman los valores positivos teniendo en cuenta que las empresas deben enjugar pérdidas. ^(d) Reservar corresponde al valor de las reservas ocasionales.

Tabla 13. Utilidades destinadas a constitución de reservas ocasionales - Empresas subordinadas del Grupo Bicentenario

Entidad	Millones de pesos	Justificación
Positiva Compañía de Seguros S.A.	108.342,98	Para dar cumplimiento a la Sentencia de la Corte Constitucional C-049/2022 que ordena el pago de comisiones de intermediación de Riesgos Laborales con recursos propios.
Banco Agrario de Colombia S.A.	75.347,82	Para enjugar pérdidas por adopción NIIF.
Financiera de Desarrollo Nacional S.A.	39.539,00	Para recompra de acciones y reserva para futuros repartos en virtud de una utilidad que se generó en el año 2022 por incremento del valor de una inversión en fondos de capital privado CIEF y a su vez este fondo tiene recursos invertidos en 3 compañías principalmente: Aeropuertos de Oriente, TCBuen y Termo Mechero el morro. Estos activos tuvieron incrementos de valor y generaron una utilidad alta pero la misma no es caja, es solo incremento de valor del fondo.
Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A - BANCOLDEX	27.465,83	Corresponde a los Ingresos vía valoración en sus diferentes operaciones de inversiones y negocios de Tesorería como son: derivados, inversiones en renta fija y fondos de capital y una reserva ocasional para cubrir parcialmente los ingresos.
Findeter	10.000,00	Para el Fondo para la Inclusión Financiera.
Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO	905,02	Para el Fondo de Autoseguro y cobertura de contingencias laborales.

Fuente: Dirección de Programación de Inversiones Públicas del DNP (2023).

Tabla 14. Utilidades destinadas a capitalización – Subordinadas Grupo Bicentenario

Entidad	Millones de pesos	Justificación
Findeter	68.165,35	La capitalización de utilidades obedece a que Findeter, en concordancia con el artículo 3 de la Ley 57 de 1989 y el artículo 271 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, una vez calculadas las reservas legales, y/o ocasionales aprobará la capitalización de los excedentes de cada periodo. Es importante anotar que la Ley 1328 de 2009 en su artículo 30 modificó el artículo 271 en los siguientes términos "La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. Findeter no estará sometida a inversiones forzosas y no distribuirá utilidades en dinero efectivo".
Finagro	11.905,47	Entrega de dividendos en acciones.

Fuente: Dirección de Programación de Inversiones Públicas del DNP (2023).

Tabla 15. Utilidades destinadas a distribución – Subordinadas Grupo Bicentenario
(Millones de pesos)

Empresas	Nación		Otros socios	Total por distribuir
	Directa	Indirecta		
	1	2		
			3	4=1+2+3
Banco Agrario de Colombia S.A.	-	238.573,63	0,06	238.573,69
FDN S.A.	-	113.545,28	41.211,47	154.756,75
FNG S.A.	-	139.270,10	0,61	139.270,71
Finagro	-	37.260,42	10.361,46	47.621,89

Fuente: Dirección de Programación de Inversiones Públicas del DNP (2023).

Tabla 16. Consolidado general – Empresas subordinadas del Grupo Bicentenario
(Millones de pesos)

Empresas	Utilidad		Total	Reservas				Total de reservas ^(b)	Liberación reservas	Total Utilidad ^(c)
	Acumulada ^(a)	Ejercicio		Estatutarias	Fiscal y tributaria	Legales	Otras ^(e) deducciones			
	1	2		3=1+2	4	5	6			
Banco Agrario de Colombia S.A.	-	671.782,04	671.782,04	-	-	357.860,53	-	357.860,53	-	313.921,51
FDN S.A.	-	215.809,72	215.809,72	-	-	21.580,97	-	21.580,97	67,00	194.295,75
FNG S.A.	-	214.262,63	214.262,63	53.565,66	-	21.426,26	-	74.991,92	-	139.270,71
Positiva Compañía de Seguros S. A	(224.711,54)	180.571,63	180.571,63	18.057,16	-	18.057,16	36.114,33	72.228,65	-	108.342,98
Findeter S.A.	-	86.189,86	86.189,86	-	-	8.618,99	-	8.618,99	594,48	78.165,35
Bancóldex S.A..	-	71.130,26	71.130,26	64.435,76	-	7.113,44	-	71.549,19	27.884,76	27.465,83
Finagro	-	67.147,07	67.147,07	-	-	6.714,71	-	6.714,71	-	60.432,37

Fuente: Dirección de Programación de Inversiones Públicas del DNP (2023).

Nota: ^(a) Se toman los valores de las entidades que decidieron incluir la utilidad acumulada. ^(b) Incluye las reservas legales, fiscal y tributaria, estatutarias y otras deducciones. ^(c) En este contexto, el total de la utilidad se refiere al monto a disposición sujeto a distribución, y para su cálculo solo se toman los valores positivos teniendo en cuenta que las empresas deben enjugar pérdidas. ^(d) Reservar corresponde al valor de las reservas ocasionales.

Tabla 17. Consolidado general - Empresas subordinadas del Grupo Bicentenario (continuación)

(Millones de pesos)

Empresas	Utilidad por distribuir	Destinación		Nación		Otros socios	Total por distribuir
		Por reservar ^(d)	Por capitalizar	Directas	Indirectas		
		11=10-12-13	12	13	14		
Banco Agrario de Colombia S.A.	238.573,69	75.347,82			238.573,63	0,06	238.573,69
FDN S.A.	154.756,75	39.539,00	-	-	113.545,28	41.211,47	154.756,75
FNG S.A.	139.270,71	-	-	-	139.270,10	0,61	139.270,71
Positiva Compañía de Seguros S. A	-	108.342,98	-	-	-	-	-
Findeter S.A.	-	10.000,00	68.165,35	-	-	-	-
Bancóldex S.A.	-	27.465,83	-	-	-	-	-
Finagro	47.621,89	905,02	11.905,47	-	37.260,42	10.361,46	47.621,89

Fuente: Dirección de Programación de Inversiones Públicas del DNP (2023).

Nota: ^(a) Se toman los valores de las entidades que decidieron incluir la utilidad acumulada. ^(b) Incluye las reservas legales, fiscal y tributaria, estatutarias y otras deducciones. ^(c) En este contexto, el total de la utilidad se refiere al monto a disposición sujeto a distribución, y para su cálculo solo se toman los valores positivos teniendo en cuenta que las empresas deben enjugar pérdidas. ^(d) Reservar corresponde al valor de las reservas ocasionales. ^(e) Las utilidades de las entidades vinculadas al Grupo, forman parte de las utilidades de la Sociedad Grupo Bicentenario.

Anexo D. Análisis sobre compensación de dividendos de Ecopetrol en el año 2023

El artículo 76 de la Ley 2276 de 2022²⁰ estableció lo siguiente:

ARTÍCULO 76. PAGO DE OBLIGACIONES DEL FEPC. Para atender las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), incluidas las causadas en vigencias anteriores, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará directamente las correspondientes transferencias. Para el efecto podrá utilizar las apropiaciones presupuestales disponibles no comprometidas o los recursos que se encuentren como saldos de caja del FEPC.

PARÁGRAFO 1o. Las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles (FEPC), se podrán atender mediante apropiaciones de servicio de la deuda disponibles no comprometidas. También se podrán compensar con cargo a los dividendos decretados por Ecopetrol S. A. a favor de la Nación, las obligaciones liquidadas del FEPC con el Grupo Ecopetrol, sin que ello implique un movimiento de efectivo para las partes.

PARÁGRAFO 2o. En el año 2023, el Gobierno nacional podrá utilizar, previa evaluación, el excedente de dividendos neto por la vigencia 2022 a transferir de Ecopetrol S. A. a la Nación como socio mayoritario, para compensar las deudas del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC) con el Grupo Ecopetrol, sin que para esto se requiera operación presupuestal. Dicha operación deberá ser presentada ante el Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) para su recomendación, en el marco del artículo 97 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Para efectos de lo establecido en el presente párrafo, se entenderá por excedente de dividendos la diferencia entre aquellos dividendos efectivamente causados por las utilidades del ejercicio y los dividendos que resultarían del nivel de precio del petróleo que defina el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entidad que efectuará el ejercicio de cálculo.

En este sentido, tal como se indica en el párrafo 1° del artículo 76 de la Ley 2276 de 2022 se faculta al Gobierno nacional para financiar las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC) con los dividendos de Ecopetrol a favor de la Nación. Así, la norma determinó que se podrán compensar con cargo a los dividendos decretados por Ecopetrol S.A a favor de la Nación, las obligaciones liquidadas

²⁰ Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

del FEPC con el Grupo Ecopetrol, sin que ello implique movimiento efectivo para las partes. Con base en esta facultad legal, es posible realizar un cruce de cuentas entre Ecopetrol y la Nación.

Finalmente, Ecopetrol anunció, el pasado 28 de febrero de 2023, que su Junta Directiva aprobó presentar a consideración de la Asamblea General de Accionistas en la sesión ordinaria de marzo de 2023 un proyecto de distribución de utilidades de 2022 de 24,382 billones de pesos, de los cuales 21,576 billones de pesos corresponden a la Nación y podrán ser utilizados para compensar las obligaciones liquidadas del FEPC con el Grupo Ecopetrol, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 76 de la Ley 2276 de 2022.